



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **120** -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 18 JUL. 2016

VISTO:

Los Informes N° 007-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01/ATA.-HBQH, Informe N° 990-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 ambos de fecha 16 de Junio del 2016, Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 2735 de fecha 20 de Junio del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;



Que, la Ley N° 27680, Ley que aprueba la reforma constitucional de Capítulo XIV, sobre “Descentralización” les confiere a los Gobiernos Regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización” que en su artículo 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;



Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG “NORMAS PARA AEL MANEJO Y OTORGAMIENTO DE CAJA CHICA” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 216-2015-GR-APURIMAC/GG; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas”, el documento que sustenta la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 098-2016-GR-APURIMAC/DRADM. De fecha 03 de junio del 2016, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre del responsable del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac señor Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 2,500.00, con cargo al Correlativo de de Meta: 0149-2016 Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Redes Secundarias del Distrito de Cachora, Provincia de Abancay, Región Apurímac. De la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aplicable a las específicas de Gasto:

- 2.6.2.3.3.4 COSTO DE LA CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA–PERSONAL S/.2,000.00
- 2.6.2.3.3.5 COSTO DE LA CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA–BIENES 500.00

Que, con el documento del visto, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita modificar la Resolución Directoral Regional N° 098-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.de fecha 03 de junio del 2016, respecto del ARTICULO TERCERO de la parte Resolutiva, relacionado al clasificador de Gasto que:

DICE: 2.6.2.3.3.4 COSTO DE LA CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA–PERSONAL	S/. 2,000.00
2.6.2.3.3.5 COSTO DE LA CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA–BIENES	<u>500.00</u>
TOTAL	<u>S/. 2,500.00</u>



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



DEBE DECIR:	2.6.2.3.3.5 COSTO DE LA CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	S/ 2,000.00
	2.6.2.3.3.6 COSTO DE LA CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	500.00
	TOTAL	S/ 2,500.00

En uso de las Facultades conferidas por el numeral 10.4 literal a. del Artículo 10º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus modificatorias Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el ARTICULO TERCERO de la Resolución Directoral Regional N° 098-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. en la forma que a continuación detallo:

Esp. Gto.	Denominación de la específica del Gasto	Impte.Parc.	Impte.Total
2.6.2.3.3.5	COSTO DE CONST. POR ADMINIST. DIRECTA – BIENES	2,000.00	
2.6.2.3.3.6	COSTO DE CONST. POR ADMINIST. DIRECTA - SERVICIOS	500.00	2,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de la Resolución Directoral Regional N° 098-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 03 de junio del 2016.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al responsable del Fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Com. Diana Maribel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.